



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN  
DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL**

**EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.**

**ASUNTO: SE ASIENTAN MANIFESTACIONES  
EN CUMPLIMIENTO A PREVENCIÓN Y SE  
DETERMINA SEGUIMIENTO A ACLARACIÓN  
ANTE SUCURSAL BANCARIA.**

Querétaro, Querétaro, dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto registrado con el folio 3672, suscrito por la representante propietaria de Querétaro Seguro ante el Consejo General del Instituto en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local Querétaro Seguro; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 129, fracción I, 131 y 134, con relación al 139, fracciones III, IV, V y VI, con relación al 141, fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto;<sup>2</sup> el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización en su calidad de Interventor en el procedimiento de liquidación del Partido Político Local Querétaro Seguro,<sup>3</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y su anexo consistente copia simple del escrito presentado por Ma. Concepción Herrera Martínez, el trece de junio ante la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado con la inclusión del acuse de la Oficialía de Partes del Instituto, documentos que se ordena agregar en autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Atención a requerimiento y determinación de seguimiento.

1. El quince de julio el interventor en el procedimiento en que se actúa emitió un requerimiento consistente en que Querétaro Seguro presentara de manera pormenorizada las razones por las cuales se llevó a cabo el pago del servicio de internet del partido a través de un medio diverso al señalado en el proveído emitido el diez de julio, con el objeto de que se llevara a cabo su validación por parte de esta interventoría.

<sup>1</sup> En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro.

<sup>2</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento\\_de\\_Fiscalizaci%C3%B3n\\_31Ago23.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf)

<sup>3</sup> En lo sucesivo, Querétaro Seguro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LECTORAL DEL  
QUERÉTARO



TÉCNICA  
NIZACIÓN

2. En ese sentido se tienen por realizadas las manifestaciones que se estimaron pertinentes a través del escrito de cuenta, respecto de las cuales se destaca que dicho pago fue realizado mediante efectivo por el Secretario General de Querétaro Seguro, Christopher Servín Herrera, respecto del cual se proporcionó la clabe interbancaria para llevar a cabo su reembolso en términos del proveído de autorización emitido el quince de julio.

3. Aunado a lo anterior, de las referidas manifestaciones se advierte que dicho pago se realizó de esa manera con el objeto de garantizar el referido servicio, mismo que fue considerado como indispensable por parte de esta interventoría para la operatividad del partido, entre otras cuestiones inherentes al desarrollo de sus actividades, además de proporcionar información correspondiente a la existencia de cobros no reconocidos por paginas no reconocidas a través de la cuenta correspondiente a actividades ordinarias por el partido, además de señalar que los mismos dieron lugar a la cancelación de la tarjeta de debito correspondiente y como consecuencia la imposibilidad de su manejo para la ejecución del pago que fuera autorizado a través de transferencia.

4. Por su parte, del anexo al escrito de cuenta consistente copia simple del escrito presentado por Ma. Concepción Herrera Martínez, se advierte que el trece de junio ante la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., realizó la solicitud consistente en la presentación de una aclaración y reembolso vinculados con movimientos efectuados el ocho y diez de junio, respectivamente, en cuanto a los cuales se señaló que no fueron realizados ni autorizados por Querétaro Seguro, es decir que no se reconocen y se solicitó que se lleve a cabo su investigación.

5. En consecuencia, se valida la realización del pago del servicio de internet ejecutado en los términos precisados en el escrito de cuenta con el objeto de que su reembolso sea efectuado en su oportunidad derivado de tomar en consideración las manifestaciones realizadas al respecto en cumplimiento a la prevención efectuada mediante proveído emitido el quince de julio, lo que se asienta para los efectos conducentes.

6. Finalmente, la realización del reembolso autorizado y ahora validado mediante el presente proveído, deberá hacerse constar en el acta circunstanciada correspondiente a dicha transacción, la cual se ordena agregar en autos debidamente firmada por quienes en la misma intervengan, lo que se asienta para los efectos conducentes.

7. En cuanto a la solicitud de aclaración y reembolso de mérito se determina que Ma. Concepción Herrera Martínez en coadyuvancia con esta interventoría lleve a

LECTORAL  
QUERÉTARO  
GENERAL  
EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

cabo su seguimiento e informe el resultado del mismo con el apoyo del responsable de finanzas de Querétaro Seguro, con el objeto de informar en el momento oportuno a esta interventoría lo que corresponda en atención al interés público que representa la recuperación de dichos recursos derivado de su origen.

Notifíquese de manera personal y por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Liquidador en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. **CONSTE.**

*(Handwritten signature in blue ink)*

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados  
Liquidador en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA